

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD Rad: 2021-00193-00

Auto Interlocutorio

La demanda que antecede de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD, promovida mediante apoderado judicial del señor PEDRO ANTONIO ORDOÑEZ contra CLAUDIA PATRICIA LOAIZA PIÑEROS ha sido subsanada en debida forma y cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y en concordancia con el Decreto 806 de 2020 para ser admitida. Por lo que, SE RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda.-

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la demandada CLAUDIA PATRICIA LOAIZA PIÑEROS, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. *Proceda la parte demandante de conformidad -*

TERCERO. INTEGRAR el contradictorio debidamente con la litisconsorte necesaria, la señora DANIELA LÓPEZ GÓMEZ, notifíquese en debida forma y *córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Proceda la parte demandante de conformidad -*

CUARTO. NOTIFICAR a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho con el fin de que, intervenga en beneficio del niño S.O.L-

TERCERO. NOTIFICAR al Procurador, adscrito a este Despacho con el fin de que, intervenga en beneficio del niño S.O.L.-

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 073 Hoy 14 de julio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria